



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento que se suscribe el convenio de cooperación interinstitucional que celebra de una parte la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES de Abancay. Representado por el Rector de la Universidad **DR. JUAN VITALIANO RODRIGUEZ PANTIGOSO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29524515, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 de la ciudad de Abancay, quien en adelante se denominará Universidad Tecnológica de los Andes Sub Sede Andahuaylas y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** – Andahuaylas, debidamente representado por el Director, del Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas C.D. **ALBINO ODILIO SERNAQUE GUTIERREZ**, identificado con DNI 01341797, designado mediante Resolución Presidencial N° 377-2013-INPE/P, con domicilio legal en el Jr. Constitución N° 560 de la ciudad de Andahuaylas, que en adelante se denominará INPE, bajo los términos y condiciones siguientes.

### ANTECEDENTES.

#### PRIMERO. PREMISA GENERAL.

En la realidad de que el desarrollo de los recursos humanos es una de las políticas de personal de contexto organizacional que cada día cobra mayor protagonismo ya sea impulsado por la alta competencia del mercado, cambios de los estilos de gerencia reformas sectoriales, procesos de modernización y otros factores, en los cuales el personal calificado debe adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y que constituye hoy en día la principal ventaja competitiva, entendiéndose la capacitación como inversión para mejorar la calidad de servicio de salud, dentro del correspondiente ámbito de competencia de ambas instituciones.

Las Escuelas Profesionales de **Enfermería, Derecho y Contabilidad** de la Universidad Tecnológica de los Andes Sub Sede Andahuaylas y el Instituto Nacional Penitenciario INPE, deben establecer mecanismos efectivos de combinación para el fortalecimiento de acciones de capacitación del personal que labora en dicha institución.

## SEGUNDO. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- 2.1 La Universidad Tecnológica de los Andes, es una institución privada científica, autónoma y democrática que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento para formar profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Enfermería, Derecho y Contabilidad la prestación de servicios de calidad sustentándose sobre bases éticas, humanistas y científicas; y como visión ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y prestación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de difusión y de generación de propuestas para la solución de los problemas de salud y tiene derecho privado, con autonomía académica, económica y administrativa conforme a la nueva Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto, Reglamento General y normas internas.
- 2.2 Las Escuelas Profesionales antes mencionadas son Unidades Académicas que tienen como función principal, formar profesionales con alto nivel científico, técnico, humanístico con capacidad de contribuir, consiente y activamente en la solución de la problemática de la región y del país.
- 2.3 La Universidad a través de sus Escuelas Profesionales, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la capacidad administrativa, prestación de Servicios a nivel operativo y comunidad formando potencial humano calificado mediante profundización de conocimientos: científicos, filosóficos, teórico y técnico.
- 2.4 La Escuela profesional de Enfermería de la UTEA, a través de sus practicantes Pre-profesionales mejora la calidad de presentación de servicios de Salud mediante sus Prácticas Clínicas y/o Comunitarias.
- 2.5 La Escuela Profesional de Derecho a través de sus practicantes pre profesionales presta los servicios de abogacía a las personas, sociedad, utilizando sus conocimientos en derecho como herramienta de transformación social por medio de la justicia permanente, defensa del derecho del ser humano.
- 2.6 La Escuela profesional de Contabilidad de la UTEA, a través de sus practicantes Pre-profesionales mejora la calidad administrativa mediante sus Prácticas pre profesional.
- 2.7 Las Escuelas Profesionales de Enfermería, tiene una duración de 10 ciclos de estudio con una duración de 5 años y 220 créditos, y la Escuela Profesional de Derecho, Doce Ciclos de estudio con una duración de Seis años y 235 créditos, la escuela profesional de Contabilidad 10 ciclos de estudio duración 5 años y 212 créditos.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

**2.8 INPE:** En ejercicio de las funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal", dirige y controla técnica y administrativamente el sistema penitenciario nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, teniendo como misión "contribuir a la administración de la justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados, rehabilitando a los sentenciados para lograr su reinserción social" y la prevención del delito. Tiene entre sus funciones la de realizar coordinaciones con organismos y entidades del sector público y privado a nivel nacional dentro de su competencia, así como de celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional

En consideración a los aspectos expuestos, ambas instituciones están de acuerdo en implementar el convenio expresado.

## TERCERO. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Código de Ejecución Penal aprobado por el D. Leg. N° 654
- Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por D.S 015-2003-JUS.
- Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por D.S. 009-2007-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Estatuto Universitario de la UTEA
- Reglamento General de la UTEA
- Ley N° 23384; Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos Art.77

## CUARTO. OBJETIVO DEL CONVENIO.

- La Universidad y el INPE, a través del presente convenio, se comprometen normar y cumplir las coordinaciones entre ambos.
- El acceso al local de INPE para los practicantes de la Escuela Profesional de

# Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

Enfermería, Derecho, y Contabilidad será de acuerdo a las normas que establece la institución, orientados a alcanzar competencias en la atención de los problemas prioritarios de la salud de la población, y de problemas jurídicos acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud, y ministerio de justicia.

- Orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje hacia el conocimiento de la salud que contribuyan al logro de soluciones integrales de la salud en las diferentes especialidades.
- Cooperar en la labor que realiza el INPE en beneficio de las personas privadas de libertad, específicamente en el tratamiento penitenciario.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Contribuir en la mejor formación de los alumnos de las Escuelas Profesionales de Enfermería, y Derecho, Contabilidad desarrollando las actividades académicas bajo los principios de interdisciplinariedad trabajo en equipo, análisis y autoevaluación del proceso de atención de salud y jurídica.
- Reforzar el tratamiento penitenciario que reciben los internos, mediante actividades complementarias de asistencia jurídica legal y prevención y promoción en la salud.
- Promover canales de participación para que los miembros de la comunidad Universitaria pueda asumir un rol activo en el cuidado de la salud y la orientación jurídica dentro de la sede jurisdiccional permitiendo el trabajo integrado con grupos multidisciplinario.
- Desarrollar la acción docencia-servicio de salud bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa del personal de INPE.

## QUINTO. AMBITO DE LA ACCIÓN.

El presente convenio específico comprende el ámbito Geográfico de la jurisdicción del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, se sujetará a la organización.

## ARTÍCULO 5. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

### DE LA UTEA.

La Universidad a través de las Escuelas Profesionales: Enfermería, Derecho, y Contabilidad proporcionará recursos humanos siendo los estudiantes del IX ciclo, para que realicen consejerías en los diferentes temas de salud, y en caso de la escuela profesional de derecho a los estudiantes de X ciclo realizar procesos administrativos de justicia.

La conducción de las prácticas de los alumnos de Pregrado estarán bajo la supervisión de un docente Jefe de Práctica en coordinación con el personal de INPE.

La UTEA normará para que los estudiantes cumplan con tener los materiales de protección: vestimenta, identificación personal y seguridad, que requieran los alumnos durante su estancia en EL INPE.

Los Alumnos no podrán intervenir directa e indirectamente en asuntos internos y/o laborales de EL INPE.

La UTEA coordinará para el ingreso de los estudiantes a realizar las diferentes consejerías y/o atenciones de salud con 15 días de anticipación con el responsable del INPE. Paralelamente remitirá el Plan de Trabajo, con su respectivo la relación de los Jefes de Práctica y de los alumnos.

La UTEA en caso de la Escuela Profesional de Enfermería enviara estudiantes que puedan realizar consejerías en los diferentes temas de salud.

### DEL INPE.

Brindar facilidades a los estudiantes de la escuela profesional de Enfermería Derecho, Contabilidad en sus ambientes que cuenta INPE para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de EL INPE.

EL INPE comunicara a la UTEA, las faltas cometidas por los alumnos de las escuelas de enfermería, derecho y contabilidad en el ámbito académico; y a los que correspondan en los aspectos éticos y deontológicos de las diferentes escuelas profesionales.

Los Jefes de Prácticas, Supervisores o Coordinadores deben cumplir con las



# Universidad Tecnológica de los Andes

normas de la institución tanto de la UTEA como de EL INPE.

Los alumnos deben cumplir con las normas de seguridad que establece el INPE, dentro de su Reglamento General de Seguridad. (Portar documentos al ingreso al Establecimiento penitenciario, no llevar consigo artículos prohibidos y/o penados, colaborar en la revisión corporal y paquetes, no traer encargos para internos, no tener antecedentes penales ni judiciales, etc.)

## SEPTIMA. PLAZO DE CONVENIO.

El presente convenio tiene una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes.

## OCTAVA. MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de la Dirección General del INPE. Quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarios a fin de superar cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

## NOVENA. RESOLUCION DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 120 días previos al inicio del año académico vigente mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectara las actividades programadas durante el año de las diferentes escuelas profesionales de la UTEA, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos. Además son causales de resolución del presente convenio las siguientes.

El INPE comunicara a la UTEA las faltas cometidas por los alumnos, indisciplina, faltas ético moral en la Institución, será automáticamente suspendida hasta nuevo convenio.

Suscrito en cuatro ejemplares con el mismo tenor e igual valor, en la Ciudad de Andahuaylas a los 19 de Mayo del 2015.

C.D. Albino Odilio SERNAQUE GUTIERREZ  
DIRECCION DE PENAL DE ANDAHUAYLAS

RECTOR  
ABANCAY

Dr. Juan Vitaliano RODRÍGUEZ PANTIGOSO  
RECTOR

C.D. Albino Odilio SERNAQUE GUTIERREZ  
DIRECTOR DEL E. PENAL DE ANDAHUAYLAS

Dr. Juan Vitaliano RODRÍGUEZ PANTIGOSO.  
RECTOR

ASESORIA JURIDICA  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
FILIAL ANDAHUAYLAS

El Fedatario Suplente  
Auténtica

FEDATARIO  
FILIAL ANDAHUAYLAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
FILIAL ANDAHUAYLAS

Ing. Jorge L. Vilchez Casas

Que la presente copia es fiel de la Original  
que visto se lo devolvió al (a) interesado (a).

Andahuaylas: 03 de Octubre del 2017

Reg. N°: 0040-0864677  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Ciudad Universitaria s/n, 700, Abancay, Central Telefónica 051 (083) 321559  
Filial Cusco: Av. Grau 518, Teléfono. (084) 251565  
Sede Andahuaylas: Av. Juan Antonio Trelles 513, Teléfono (083) 421782  
www.utea.edu.pe